



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 414/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000398, Ent. N° 350/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2021 convocada por el Servicio Nacional de Sangre; para el servicio de instalación y montaje y posterior desmontaje de línea de energía y tablero para la conexión eléctrica que permita el funcionamiento de una o ambas unidades móviles de colecta externa, en forma simultánea o no, en las diversas localidades de la región de cobertura del Hemocentro Regional de Maldonado u otro destino que pueda ser requerido por el término de 12 meses con prórroga automática por 12 meses;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Dirección del Servicio Nacional de Sangre de fecha 29/10/2021 se dispuso la realización de la referida Licitación Pública con carácter urgente en tanto el servicio no puede ser diferido y en consideración a que se había dejado sin efecto la Licitación Pública 05/2021 para la conexión y desconexión eléctrica de los móviles del Hemocentro Maldonado;

2) que habiéndose realizado la publicidad del procedimiento licitatorio en la página web de ARCE el 03/11/2021 y en el Diario Oficial el 4/11/2021, e invitándose a cotizar a varias firmas de plaza, al acto de apertura de fecha 18/11/2021 se presentaron SARLUX S.A. y SUMMIT ELECTRICIDAD S.R.L.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que se verificó por parte de la Administración que los oferentes se encuentran inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y su estado;

4) que con fecha 18/11/2021, SUMMIT ELECTRICIDAD S.R.L. remite correo electrónico solicitando que sea rechazada la oferta presentada por SARLUX S.A. entre otros motivos, por la no acreditación en papel membretado con firmas que acredite el servicio prestado, conforme a lo requerido en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado;

5) que previos informes técnicos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por acta de fecha 08/12/2021, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado, informa que la firma SARLUX SA no califica por no presentar antecedentes documentados de servicios similares; y aconseja adjudicar el procedimiento licitatorio a la firma SUMMIT ELECTRICIDAD SRL por ser la única que cumple con los requerimientos exigidos en los Pliegos de Condiciones por el monto anual de \$ 9.594.239,32 impuestos incluidos prorrogable automáticamente por 12 meses más. Se expresa, además, que es la que actualmente presta el servicio al ser la adjudicataria de procedimientos licitatorios previos;

6) que por Proyecto de Resolución de fecha 10/01/22, la Directora del Servicio Nacional de Sangre propone la adjudicación de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones por el monto total del período inicial de \$ 9.594.239,32 para 12 meses (impuestos incluidos) más prórroga, monto total \$ 19.188.478,64 y expresa que la forma de pago se realizará a través del SIIF, financiamiento 1.2, rubro 2, objeto del gasto 273 001; con ajuste de precios anual el 1 de enero según índice 80% de acuerdo a la variación de los salarios en los momentos y porcentajes que se acuerden para el grupo de actividad que corresponda y que la Resolución de adjudicación se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

2) que se ha justificado la reducción del plazo de las publicaciones, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 3 del artículo 51 del TOCAF;

3) que corresponde señalar que la administración pudo haber recurrido a la contratación directa al amparo de lo establecido en el numeral 2 del literal D del artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer al Contador delegado en ASSE la intervención del gasto, previo control de su imputación a objeto de gasto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cometer asimismo al Contador Delegado la verificación que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución 16/6/2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag


Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General